



I. Municipalidad de
Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION JURIDICA



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGIÓN DE ATACAMA, POR 1 (UN)
TÓTEM.**

VALLENAR,

26 ENE. 2021

000238

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS:

1. La necesidad aprobar el comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y el Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama.
2. Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que delega facultad de firmar "por orden del Sr. Alcalde".
3. Y las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.

DECRETO:

Apruébese el siguiente Contrato de Comodato entre la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** y **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA**:

PRIMERO: Antecedentes.

El **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto según el D.L. N° 1.224 del año 1975 es investigar, planificar, fomentar, promover, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas, proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración, o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SERNATUR, se encuentra desarrollando el programa F.N.D.R., denominado: "**Difusión estratégica, imagen región y fortalecimiento de la región de Atacama**", el cual busca fortalecer la imagen regional y alcanzar un posicionamiento de Atacama en los principales mercados locales, nacionales e internacionales a través de la intervención de trabajo en los ejes de desarrollo de destinos, promoción, capital humano y fortalecimiento de la oferta y el turismo municipal conciencia turística y hospitalidad.

En razón de la pandemia que se ha desarrollado en el país y el mundo, durante el año 2020 y el presente año, por causa del COVID-19, se hace necesario fortalecer las medidas de

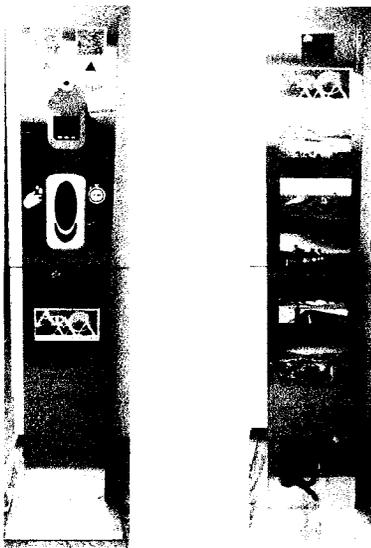
seguridad sanitarias, con el fin de generar ventajas competitivas al ofrecer las medidas de resguardo mediante el control de temperatura y aplicación de alcohol gel para los turistas que llegan con el deseo de conocer los lugares patrimoniales, zona costera, parques nacionales, atractivos, cordillera, entre otros, lo cual es factible de realizar con la utilización de tótems digitales, que además, apoyan la difusión turística a través del uso de información digital relevante de los destinos, seguridad sanitaria y servicios turísticos regionales.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, la ley orgánica constitucional de municipalidades otorga a los municipios dentro del marco de sus atribuciones desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el ámbito del turismo.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

Por el presente instrumento, **SERNATUR** entrega a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a título de comodato o préstamo de uso con carácter gratuito, el bien mueble que se señala a continuación y para ser utilizado en la comuna de Vallenar:

- **1 (un) TÓTEM de acero inoxidable con base de 40X40 cm, alto 179 cm, ancho 30 cm, fondo 8 cm, con conexión eléctrica, código QR de información, de SERNATUR Atacama y destinos turísticos de la región.**
- **Aparato digital para tomar temperatura**
- **Aparato digital distribuidor de alcohol gel**
- **Imagen:**



TERCERO: De la entrega del bien mueble.

Las partes declaran expresamente, que la entrega del bien mueble objeto del presente contrato, individualizado en la cláusula segunda precedente, se efectuó con fecha 20 de enero de 2021, declarando la Ilustre Municipalidad de Vallenar, haberlo recibido en perfecto estado de conservación y a su total y entera conformidad y satisfacción.

CUARTO: Obligaciones de la Comodataria.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar estará obligada a:

OCTAVO: Vigencia del contrato.

El presente contrato comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de SERNATUR y tendrá vigencia por 1 año, pudiendo renovarse automáticamente y por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, con al menos 30 días de anticipación a su expiración.

NOVENO: Restitución.

Terminado el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Vallenar estará obligada a restituir el bien mueble objeto del mismo en forma inmediata, o a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la notificación del término.

DÉCIMO: Solución de conflictos.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don Alejandro Martín Caro, para representar al Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama, consta en el D.L. N°1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA de su Nombramiento N° 266/43/2019, de fecha 28 de marzo de 2019 y la Resolución Exenta N°533 de 2020, que delega facultades que indica en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

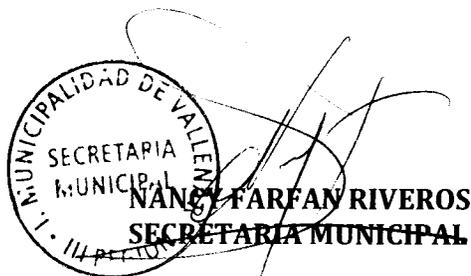
La personería con que actúa don Víctor Manuel Isla Lutz en su calidad de Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en el D.L. 3085 del 2 de diciembre de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente contrato se extiende en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando 1 en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA MUNICIPAL
NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION JURIDICA
JAVIER VILLEGAS ALFARO
DIRECTOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- SERNATUR ATACAMA
 - DIDECO
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Jurídica.
 - Of. de Transparencia Municipal.
 - Archivo Of. de Partes _____ /
- JVA/NFR/jco.



CONTRATO DE COMODATO BIENES MUEBLES
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 14 de ENERO de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 60.704.000-1, representada legalmente por su Director Regional de Turismo don **Alejandro Martín Caro**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] de la comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "SERNATUR" o "LA COMODANTE", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Vallenar RUT N° 69.030.500-3, debidamente representada por su Alcalde (s) don **Victor Manuel Isla Lutz**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "LA COMODATARIA", han convenido en suscribir el presente contrato de comodato, conforme las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes.

El **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto según el D.L. N° 1.224 del año 1975 es investigar, planificar, fomentar, promover, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas, proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración, o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.



SERNATUR, se encuentra desarrollando el programa F.N.D.R., denominado: “**Difusión estratégica, imagen región y fortalecimiento de la región de Atacama**”, el cual busca fortalecer la imagen regional y alcanzar un posicionamiento de Atacama en los principales mercados locales, nacionales e internacionales a través de la intervención de trabajo en los ejes de desarrollo de destinos, promoción, capital humano y fortalecimiento de la oferta y el turismo municipal conciencia turística y hospitalidad.

En razón de la pandemia que se ha desarrollado en el país y el mundo, durante el año 2020 y el presente año, por causa del COVID-19, se hace necesario fortalecer las medidas de seguridad sanitarias, con el fin de generar ventajas competitivas al ofrecer las medidas de resguardo mediante el control de temperatura y aplicación de alcohol gel para los turistas que llegan con el deseo de conocer los lugares patrimoniales, zona costera, parques nacionales, atractivos, cordillera, entre otros, lo cual es factible de realizar con la utilización de tótems digitales, que además, apoyan la difusión turística a través del uso de información digital relevante de los destinos, seguridad sanitaria y servicios turísticos regionales.

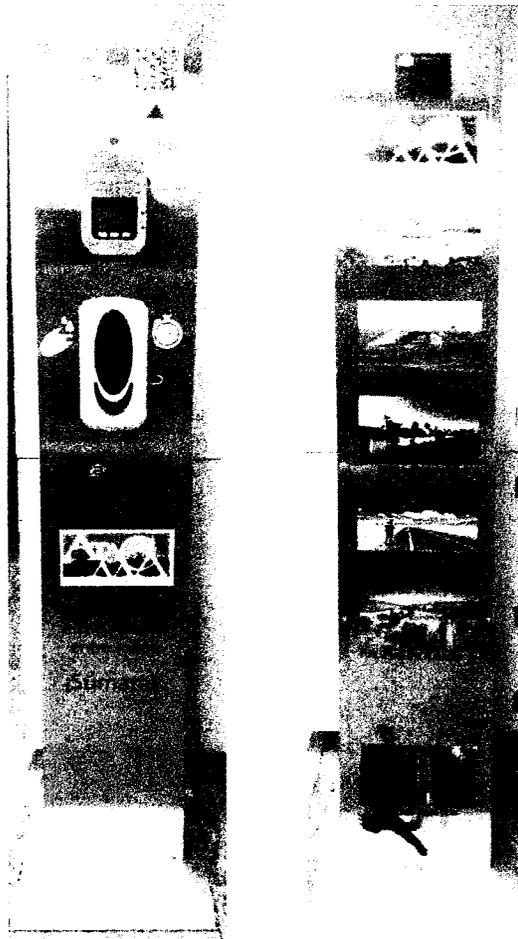
Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, la ley orgánica constitucional de municipalidades otorga a los municipios dentro del marco de sus atribuciones desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el ámbito del turismo.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

Por el presente instrumento, **SERNATUR** entrega a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a título de comodato o préstamo de uso con carácter gratuito, el bien mueble que se señala a continuación y para ser utilizado en la comuna de Vallenar:



- 1 (un) TÓTEM de acero inoxidable con base de 40X40 cm, alto 179 cm, ancho 30 cm, fondo 8 cm, con conexión eléctrica, código QR de información, de SERNATUR Atacama y destinos turísticos de la región.
- Aparato digital para tomar temperatura
- Aparato digital distribuidor de alcohol gel
- Imagen:





TERCERO: De la entrega del bien mueble.

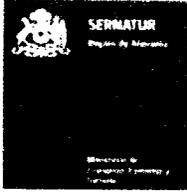
Las partes declaran expresamente, que la entrega del bien mueble objeto del presente contrato, individualizado en la cláusula segunda precedente, se efectuó con fecha 20 de enero de 2021, declarando la Ilustre Municipalidad de Vallenar, haberlo recibido en perfecto estado de conservación y a su total y entera conformidad y satisfacción.

CUARTO: Obligaciones de la Comodataria.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar estará obligada a:

- a) Instalar el bien entregado y mantener disponible en un lugar de alto tráfico de turistas, el cual deberá ser previamente informado y acordado con Sernatur.
- b) Informar a SERNATUR los cambios de lugar del bien mueble objeto del contrato;
- c) Mantener el suministro permanente de insumos (alcohol gel) para el funcionamiento adecuado del bien entregado.
- d) Realizar el adecuado mantenimiento y conservación del bien mueble objeto del presente contrato debiendo reparar y solucionar aquellos desperfectos que en ellos se produzcan con ocasión de su uso y utilización;
- e) Emplear el debido cuidado en el uso, conservación y mantenimiento del bien referido, respondiendo hasta de culpa levisima en los términos establecidos en los artículos 2178 y 44 del Código Civil;
- f) Velar por el adecuado resguardo, bodegaje y almacenamiento del bien mueble objeto del presente contrato, cuando no esté en uso, o exhibición;
- g) Restituir el bien al término del contrato; y
- h) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Civil o que le imponga el presente contrato.

QUINTO: Uso autorizado. La Ilustre Municipalidad de Vallenar se obliga a utilizar el bien mueble objeto del presente contrato única y exclusivamente para los fines relacionados con la información, difusión y promoción turística, y resguardo de medidas sanitarias.



SEXTO: Reparación, conservación y modificaciones.

La Comodataria, tiene la obligación de mantener el bien objeto del comodato en perfecto estado de conservación y todos los gastos de cuidado, conservación, funcionamiento, instalación, traslado, mantención, reparación, los bienes muebles que lo componen, serán de cargo exclusivo de La Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Las mejoras que introdujere o hiciere la Ilustre Municipalidad de Vallenar al mueble objeto del presente contrato y que no puedan separarse sin detrimento de uno o más de los componentes, quedarán en beneficio de **SERNATUR**, la que accederá a su propiedad sin cargo de restitución, ni indemnización alguna a favor de la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**.

SÉPTIMO: De la terminación anticipada del presente contrato:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato, sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, y sin que procedan indemnizaciones de ningún tipo a favor de las partes, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

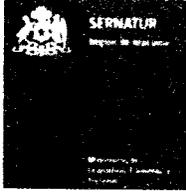
SERNATUR y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, podrán poner término anticipado y de mutuo acuerdo al contrato, cuando a juicio de ambas partes se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el contrato. Producido este hecho, no corresponderá pagar indemnización por motivo alguno.

- b) Por decisión unilateral del SERNATUR.

SERNATUR, se reserva el derecho de dar término anticipado al contrato, sin expresión de causa, bastando para ello, dar aviso de esta decisión con 30 (treinta) días de anticipación, lo que no dará derecho a indemnización alguna a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

En este contexto, con la sola aceptación del contrato, se entiende que la Ilustre Municipalidad de Vallenar renuncia a cualquier acción indemnizatoria en su favor a raíz de esta decisión.

Las partes elevan al carácter de elemento esencial la presente cláusula, lo que se ratificará con la firma de este contrato.



- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quedando SERNATUR facultada para exigir la restitución inmediata del bien, poniéndose término anticipado del mismo desde la fecha de restitución efectiva.

OCTAVO: Vigencia del contrato.

El presente contrato comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de SERNATUR y tendrá vigencia por 1 año, pudiendo renovarse automáticamente y por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, con al menos 30 días de anticipación a su expiración.

NOVENO: Restitución.

Terminado el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Vallenar estará obligada a restituir el bien mueble objeto del mismo en forma inmediata, o a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la notificación del término.

DÉCIMO: Solución de conflictos.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don Alejandro Martín Caro, para representar al Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama, consta en el D.L. N°1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA de su Nombramiento N° 266/43/2019, de fecha 28 de marzo de 2019 y la Resolución Exenta N°533 de 2020, que delega facultades que indica en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería con que actúa don Víctor Manuel Isla Lutz en su calidad de Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en el D.L. 3085 del 2 de diciembre de 2020.



DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente contrato se extiende en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando 1 en poder de cada parte.

Alejandro Martín Caro
Director Regional Atacama
Servicio Nacional de Turismo



Victor Manuel Isla Lutz

Alcalde (s)

Ilustre Municipalidad de Vallenar

